CONSTANCIA SECRETARIAL: A despacho del señor Juez proceso ordinario de seguridad social de única instancia.

Informando que el vocero judicial de COLPENSIONES remitió memorial procurando la aclaración del auto calendado del 22 de enero de 2024, debido a que se identificó a la demandante como: "María Rocio Cardona de Franco", cuando el nombre de la actora es: "Nancy María Montealegre Guzmán" (archivo 19).

La Dorada, Caldas, 25 de enero de 2024.

Leidy Laura Arroyo Cisneros
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE LA DORADA, CALDAS

La Dorada, veinticinco (25) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso:	Ordinario de seguridad social única instancia
Demandante:	Nancy María Montealegre Guzmán
Demandada:	Colpensiones
Radicado:	17380-31-12-001-2023-00048-00

Vista la constancia secretarial que antecede, y en virtud de lo normado en el artículo 286 del Código General del Proceso, aplicable al proceso laboral por el principio de integración normativa, procederá el despacho a corregir el yerro mecanográfico en el que se incurrió al proyectar el auto del 22 de enero de 2024, pues se indicó que la demandante era la señora "María Rocio Cardona de Franco"; sin embargo, al verificar en el expediente digitalizado del proceso, se avizora que la convocante al litigio es la señora Nancy María Montealegre Guzmán.

Es por lo previo que se corregirá parcialmente la providencia mencionada.

Por lo anteriormente expuesto, el **JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE LA DORADA, CALDAS,**

RESUELVE:

PRIMERO: **SE CORRIGE PARCIALMENTE** el auto del 22 de enero de 2024, mediante el cual se programó la audiencia prevista en el artículo 72 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, el cual quedará así:

"Vista la constancia secretarial que antecede, y como quiera que los siguientes procesos cuentan con una situación fáctica y jurídica similar, en aplicación del principio de economía procesal, se celebrarán las audiencias previstas en el artículo 72 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social de manera concentrada o conjunta, así:

Caso Nro.	RADICADO	DEMANDANTE	DEMANDADO	FECHA	HORA
1	**17380311200120230004800**	**NANCY MARÍA MONTEALEGRE GUZMÁN**	COLPENSIONES	7 de febrero de 2024	02:30 P.M.
2	17380310500220230016600	ANA MARÍA RUEDA RAMÍREZ			
3	17380310500220230017100	JAIRO ENRIQUE CRUZ NIVIA			
4	17380310500220230017400	FRANCISCO LUIS MUÑOZ GRAJALES			
5	17380310500220230017600	INOCENTE BASTIDAS CORREA			
6	17380310500220230017800	PEDRO NEL MARTINEZ POLO			
7	17380310500220230020700	MIGUEL ANTONIO CAMPOS SILVA			
8	17380310500220230020900	NOÉ PARRA VARGAS			
9	17380310500220230021100	OMAR OLARTE CHÁVEZ			
10	17380310500220230021200	JORGE ANIBAL RINCÓN DÍAZ			

SEGUNDO: Dejar incólumes los demás apartes de dicho auto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

BRAYAN STIVEN MORENO HOYOS

Juez

Firmado Por:

Brayan Stiven Moreno Hoyos

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 002

La Dorada - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bb1a022c1a7654320ba02e43355002b898db0e5eb8917a02f54e0ea09a9047d3**

Documento generado en 25/01/2024 03:30:18 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica